Puerto Berrio, Antioquia, 28 de abril del 2025.

Doctor.
ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA
Alcalde.

Asunto: Solicitud de Otro sí N.1 al Convenio P.C.S -093 de 2025 del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN. Decreto 092 de 2017.

Cordial saludo.

La Administración municipal viene ejecutando el Convenio P.C.S - 093 DE 2025 que tiene por objeto: "**UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**", por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($672.923.258) MCTE, INCLUIDO IVA con un plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, con acta de inicio desde el día 10 de marzo de 2025 y fecha de terminación el día 28 de abril de 2025.

1. **Necesidad del Otrosí**

La administración Municipal de Puerto Berrío, viene ejecutando el Convenio P.C.S - 093 DE 2025 que tiene por objeto: "**UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**", el cual está próximo a terminar el día lunes 28 de abril del presente año.

Teniendo en cuenta que se requería un periodo de alistamiento para iniciar la atención, las entregas iniciaron el día 11 de marzo y no el 10 de marzo como quedó establecido en el acta de inicio firmada el pasado 6 de marzo del presente año; por lo que con el valor del contrato y la proyección presupuestal de 30 días calendario de atención escolar se logra cubrir el programa hasta el día 29 de abril del 2025.

La administración municipal, dando cumplimiento al convenio No. 25AS133D1923 suscripto el día 21 de noviembre del 2024, entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE EDEUCCIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, realizó PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN. Decreto 092 de 2017 y a través del Convenio P.C.S - 093 DE 2025, ha venido atendiendo 3.319 educandos del sector urbano y rural con el programa de alimentación escolar-PAE.

Los cupos ejecutados, logran cubrir en su totalidad los estudiantes del área rural, cubre totalmente la básica primaria y logra abarcar una parte de la básica secundaria, donde cumplen con los criterios establecidos por la Resolución 335 de 2021.

Desde el año 2000 la implementación del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia –MANA, fue adoptado como una política pública mediante la Ordenanza 017 de 2003, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia.

La Gobernación de Antioquia planteo una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil y la desnutrición en el Departamento de Antioquia. En el año 2016 esta Ordenanza se derogó mediante la Ordenanza 46

de 2016, "Por medio de la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia", cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al mejoramiento de manera progresiva, estable, segura, y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el Departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y valoración de los planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades étnicas, de género, socioeconómicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional

El Programa de Alimentación Escolar -PAE, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113. 102, 091, Ley 1098 de noviembre 08 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012-2019. Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 0335 de diciembre 2021 emitida por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del Departamento, garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esferas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contexto políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por un Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, si no que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

La política está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.

Por este motivo se deben priorizar acciones hacia los grupos de población más vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes y jóvenes escolarizados, víctimas del conflicto armado, pertenecientes a grupos étnicos, en condición de discapacidad, y residentes en el área Rural

Por todo lo anterior, es indispensable, que la Administración Municipal realice OTROSÍ No. 1, al presente proceso, para garantizar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**

La Administración municipal de Puerto Berrío, sustenta la inversión para la presente adición del otros si No. 1, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($254.803.794)**

2. Marco Normativo

El presente otrosí se fundamenta en:

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), que impone a las entidades públicas el deber de proteger adecuadamente los bienes públicos y prevenir riesgos en su gestión contractual.

La Ley 715 del año 2001, en su artículo 74 establece que: "COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN OTROS SECTORES. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios." (...).

En el mismo sentido el artículo 75 de la antes mencionada Ley, estipula que los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación con los municipios y la Nación.

Siguiendo esta línea el artículo 76 de la Ley 715 de 2002 designa "***COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES.*** *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (...)*

(...)76.17. ***Restaurantes escolares***

Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2o., parágrafo 2o. de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.*

El artículo 356 y 357 de la Constitución Política Colombiana, otorga la facultad de distribución de recursos y competencia del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos

del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Que desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UAPA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y (ii) los recursos del SGP – Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – a municipios y distritos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

El objetivo general del PAE es suministrar complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

La inseguridad alimentaria y nutricional en Colombia, está asociada con factores relacionados a las diferentes variables que intervienen en el sistema alimentario y nutricional, como lo son:

- Disponibilidad y acceso permanente a los alimentos: situación determinada por los medios económicos y las dotaciones con las cuales cuentan los hogares;

- Consumo de los alimentos y aprovechamiento de los mismos: dimensión que se afecta por asuntos de orden económico, cultural y de salud, que inciden en la calidad de vida de las personas

- Calidad e inocuidad de los alimentos: condicionada por las prácticas agropecuarias, la cadena de intermediarios hasta llegar al consumidor final, por las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos.

La problemática descrita trae como consecuencia malnutrición infantil que, dada su magnitud, afecta principalmente a la población menos favorecida y para el caso específico, afecta el bienestar de la población infantil en edad escolar, trayendo como consecuencia:

- Deserción y ausentismo escolar.
- Inadecuado desarrollo físico, mental y psicosocial.
- Bajo rendimiento académico y físico.
- Altos índices de agresividad.
- Baja estatura y peso con relación a la edad (riesgo de desnutrición global)
- Apatía, desconcentración, indiferencia.
- Disminución de la capacidad visual, anemia y problemas en la cavidad bucal.
- Aumento en la susceptibilidad para contraer enfermedades por debilidad del sistema inmunológico.

Para lograr los fines estipulados en el Programa de Alimentación Escolar -PAE- con los entes territoriales no certificados de Antioquia, se hace a través de la celebración de convenios interadministrativos entre el Municipio de Puerto Berrío y la Secretaría de Inclusión Social y familia

de la Gobernación de Antioquia, en donde se encuentra adscrita la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 por medio de la cual se ejecutan los recursos de cofinanciación en los municipios para los procesos de: operación, seguimiento, monitoreo, control y supervisión a la ejecución del PAE, sin dejar de lado la obligación de tipo legal que tienen las entidades territoriales de ejecutar el PAE, tal y como lo establece el numeral 20 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6° de la ley 1551 de 2012).

3. Alcance de la Modificación

El presente Otrosí No.1, tiene como finalidad garantizar la continuidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**, durante los próximos doce (12) días del calendario escolar del presente año.
La Administración municipal de Puerto Berrío, sustenta la inversión para la presente adición del otros si No. 1, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($254.803.794).**

4. Impacto en el Contrato

El valor correspondiente para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**, se ajustará conforme a los precios de mercado y se adicionará dentro del presupuesto aprobado para la ejecución del Convenio P.C.S - 093 DE 2025, sin afectar su objeto ni las condiciones generales establecidas.

5. Conclusión

Dado que el Convenio P.C.S - 093 DE 2025 contempla el "**UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**", se hace necesario la respectiva adición No. 1, para garantizar la continuidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**, durante los próximos doce (12) días del calendario escolar del presente año.

Por lo anterior se requiere adicionar al Convenio P.C.S - 093 DE 2025, proveniente del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN. Decreto 092 de 2017. PCS-25-No. 002 por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($254.803.794)** con el fin de garantizar la continuidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**, durante los próximos doce (12) días del calendario escolar del presente año, es decir hasta el 16 de mayo de 2025, como se identifica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DÍA	VALOR TOTAL 12 DÍAS
1	SUMINISTRO Y ENTREGA DE VÍVERES SEMANAL PARA LA PREPARACIÓN DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	Raciones Preparadas en Sitio	1.835	3.685	6.761.975	81.143.700
2	SUMINISTRO Y ENTREGA DE VÍVERES SEMANAL PARA LA PREPARACIÓN DE MODALIDAD DE COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA.	Raciones comida caliente transportada.	1.164	4.917	5.723.388	68.680.656
3	SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA	Raciones Industrializadas	320	4.704	1.505.280	18.063.360
4	SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE (GAS)*40 LIBRAS	Pipeta de gas de 40 libras	6	143.750	862.500	862.500
5	SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE (GAS)*100 LIBRAS	Pipeta de gas de 100 libras	6	305.000	1.830.000	1.830.000
6	SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE ASEO PARA LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	Kits de aseo para la Ración Preparada en sitio	3	539.054	1.617.162	1.617.162
7	CLASIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA LA MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y PARA LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA.	Entregas	3	3.410.000	10.230.000	10.230.000
8	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON JORNADA MÁXIMA DE 8 HORAS.	UNIDAD	36	167.538	6.031.368	72.376.416
	VALOR TOTAL					**254.803.794**

Agradezco la atención prestada y estaré atento a cualquier requerimiento.

Atentamente,

MANUEL JAIME MONSALVE MARON
Secretario de Educación para la Cultura, la Juventud y el Deporte.

OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN y PRORROGA- Convenio P.C.S -093 de 2025.

En el Municipio de Puerto Berrio, se reunieron **ANDRES FELIPE LAGUNA MARTÍNEZ**, en su condición de Alcalde Encargado del Municipio y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y la Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normatividad aplicable y la señora **CIELO PAHOLA GARCÍA DELGADO,** con cedula de ciudadanía No. 32.244.090, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO **NIT**: 900413418, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, con el fin de realizar Otrosí #1 de adición y prorroga al **Convenio P.C.S -093 de 2025** resultante del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN. Decreto 092 de 2017. PCS-25-No. 002

CONSIDERANDO:

1. Que la administración Municipal de Puerto Berrío, viene ejecutando el Convenio P.C.S - 093 DE 2025 que tiene por objeto: "**UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**", el cual está próximo a terminar el día lunes 28 de abril del presente año.

2. Que teniendo en cuenta que se requería un periodo de alistamiento para iniciar la atención, las entregas iniciaron el día 11 de marzo y no el 10 de marzo como quedó establecido en el acta de inicio firmada el pasado 6 de marzo del presente año; por lo que con el valor del contrato y la proyección presupuestal de 30 días calendario de atención escolar se logra cubrir el programa hasta el día 29 de abril del 2025.

3. Que la administración municipal, dando cumplimiento al convenio No. 25AS133D1923 suscripto el día 21 de noviembre del 2024, entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, realizó PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN. Decreto 092 de 2017 y a través del Convenio P.C.S - 093 DE 2025, ha venido atendiendo 3.319 educandos del sector urbano y rural con el programa de alimentación escolar-PAE.

4. Que los cupos ejecutados, logran cubrir en su totalidad los estudiantes del área rural, cubre totalmente la básica primaria y logra abarcar una parte de la básica secundaria, donde cumplen con los criterios establecidos por la Resolución 335 de 2021.

5. Desde el año 2000 la implementación del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia –MANA, fue adoptado como una política pública mediante la Ordenanza 017 de 2003, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquía.

   La Gobernación de Antioquia planteo una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil y la desnutrición en el Departamento de Antioquia. En el año 2016 esta Ordenanza se derogó mediante la Ordenanza 46 de 2016, "Por medio de la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política

Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia", cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al mejoramiento de manera progresiva, estable, segura, y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el Departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y valoración de los planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades étnicas, de género, socioeconómicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional.

El Programa de Alimentación Escolar -PAE, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113. 102, 091, Ley 1098 de noviembre 08 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012-2019. Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 0335 de diciembre 2021 emitida por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del Departamento, garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esferas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contexto políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por un Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, si no que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

La política está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.

Por este motivo se deben priorizar acciones hacia los grupos de población más vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes y jóvenes escolarizados, víctimas

del conflicto armado, pertenecientes a grupos étnicos, en condición de discapacidad, y residentes en el área Rural

6. Que por todo lo anterior, es indispensable, que la Administración Municipal realice OTROSÍ No. 1, al presente proceso, para garantizar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA.**

   La Administración municipal de Puerto Berrío, sustenta la inversión para la presente adición del otros si No. 1, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 254.803.794)**

7. Que el valor correspondiente para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**, se ajustará conforme a los precios de mercado y se adicionará dentro del presupuesto aprobado para la ejecución del Convenio P.C.S - 093 DE 2025, sin afectar su objeto ni las condiciones generales establecidas.

8. Conforme a lo anteriormente enunciado, es viable realizar el otrosí No. 1, de **ADICIÓN y PRORROGA- Convenio P.C.S -093 de 2025.**

Dado que el Convenio P.C.S - 093 DE 2025 contempla el "**UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**", se hace necesario la respectiva adición No. 1, para garantizar la continuidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**, durante los próximos doce (12) días del calendario escolar del presente año.

Por lo anterior se requiere adicionar al Convenio P.C.S - 093 DE 2025, proveniente del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN. Decreto 092 de 2017. PCS-25-No. 002 por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 254.803.794)** con el fin de garantizar la continuidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**, durante los próximos doce (12) días del calendario escolar del presente año; además de prorrogar Un (1) día calendario escolar, para dar cumplimiento a la ejecución del acta de inicio firmada el pasado 6 de marzo, en el cumplimiento de los 30 días calendario escolar iniciales, como se identifica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DÍA	VALOR TOTAL 12 DÍAS
1	SUMINISTRO Y ENTREGA DE VÍVERES SEMANAL PARA LA PREPARACIÓN DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	Raciones Preparadas en Sitio	1.835	3.685	6.761.975	81.143.700
2	SUMINISTRO Y ENTREGA DE VÍVERES SEMANAL PARA LA PREPARACIÓN DE MODALIDAD DE COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA.	Raciones comida caliente transportada.	1.164	4.917	5.723.388	68.680.656
3	SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA	Raciones Industrializadas	320	4.704	1.505.280	18.063.360
4	SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE (GAS)*40 LIBRAS	Pipeta de gas de 40 libras	6	143.750	862.500	862.500
5	SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE (GAS)*100 LIBRAS	Pipeta de gas de 100 libras	6	305.000	1.830.000	1.830.000
6	SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE ASEO PARA LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	Kits de aseo para la Ración Preparada en sitio	3	539.054	1.617.162	1.617.162
7	CLASIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA LA MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y PARA LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA.	Entregas	3	3.410.000	10.230.000	10.230.000
8	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON JORNADA MÁXIMA DE 8 HORAS.	UNIDAD	36	167.538	6.031.368	72.376.416
	VALOR TOTAL					**254.803.794**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Convenio P.C.S - 093 DE 2025, proveniente del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN. Decreto 092 de 2017. PCS-25-No. 002 por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($254.803.794)** respaldado con el CDP Nro. 378 de 2025, con el fin de garantizar la continuidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA**, como se identifica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DÍA	VALOR TOTAL 12 DÍAS
1	SUMINISTRO Y ENTREGA DE VÍVERES SEMANAL PARA LA PREPARACIÓN DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	Raciones Preparadas en Sitio	1.835	3.685	6.761.975	81.143.700
2	SUMINISTRO Y ENTREGA DE VÍVERES SEMANAL PARA LA PREPARACIÓN DE MODALIDAD DE COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA.	Raciones comida caliente transportada.	1.164	4.917	5.723.388	68.680.656
3	SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA	Raciones Industrializadas	320	4.704	1.505.280	18.063.360
4	SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE (GAS)*40 LIBRAS	Pipeta de gas de 40 libras	6	143.750	862.500	862.500
5	SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE (GAS)*100 LIBRAS	Pipeta de gas de 100 libras	6	305.000	1.830.000	1.830.000

6	SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE ASEO PARA LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	Kits de aseo para la Ración Preparada en sitio	3	539.054	1.617.162	1.617.162
7	CLASIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA LA MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y PARA LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA.	Entregas	3	3.410.000	10.230.000	10.230.000
8	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON JORNADA MÁXIMA DE 8 HORAS.	UNIDAD	36	167.538	6.031.368	72.376.416
	VALOR TOTAL					**254.803.794**

SEGUNDO: Prorrogar trece (13) días del calendario escolar del presente año, para dar cumplimiento a la ejecución del Convenio P.C.S - 093 DE 2025, proveniente del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN. Decreto 092 de 2017. PCS-25-No. 002, es decir hasta el 16 de mayo de 2025.

TERCERO: Las demás cláusulas no modificadas expresamente en el presente documento continúan vigentes.

CUARTO: El presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En consecuencia, se firma por quienes en ella intervinieron el día lunes 28 de abril de 2025.

ANDRES FELIPE LAGUNA MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

fundación JEDIPRO NIT 900.413.418-2

CIELO PAHOLA GARCÍA DELGADO
Representante Legal
FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO

Elaboró: Isabel Cristina Arboleda – Abogada
Revisó: Isabel Cristina Arboleda – Abogada